



RESOLUCIÓN D.G

VISTO: Expte. N°2024-4676404-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Adquisición Medicamentos vs. por Provisión Continua 2° Semestre2024, con Laboratorio Sanofi-Genzyme de Argentina S.A.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia, la Subdirección de Gestión de Medicamentos solicita la Adquisición mediante la modalidad de Provisión Continua de Medicamentos varios Comercializados de forma Exclusiva por Genzyme de Argentina S.A, destinados a pacientes afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos que poseen patologías diversas y a fin de cubrir las necesidades del Segundo Semestre del Ejercicio 2024.

Que obra informe del Área peticionante detallando los insumos solicitados con su correspondiente diagnóstico e indicando las situaciones que abajo se detallan:

- *la provisión de medicamentos distribuidos por Laboratorio Genzyme Argentina S.A., destinados a pacientes con "enfermedades Huérfanas", cuyos productos y monodrogas no se encuentran incluidos en el Convenio Farmacéutico Vigente; la única forma de comercializarse es mediante la gestión de importación a través del Laboratorio de referencia;*
- *el presente pedido se fundamenta en la necesidad y urgencia que presentan los pacientes que consumen este tipo de medicación, respuesta favorable a la medicación y buena tolerancia y además no es conveniente discontinuar la provisión de los mismos;*
- *se sugiere la viabilidad por intermedio de Dirección de Servicios Administrativos, la compra de estos medicamentos mediante el sistema de "Provisión Continua" con la firma Laboratorio Genzyme de Argentina S.A. a fin de cubrir las necesidades de nuestros afiliados por un tiempo determinado, obteniendo OSEP beneficios económicos y administrativos entre otros.*

Que lo actuado cuenta con el V°B° de la Dirección de Salud.

Que al respecto se agrega documentación respaldatoria que acredita que la firma Genzyme de Argentina S.A. posee la distribución exclusiva en la República Argentina de los productos NEXVIAZYME, CEREZYME, FABRAZYME y THYROGEN, que son vendidos directamente a Instituciones debidamente habilitadas como así también Habilitaciones y Disposiciones de Anmat, Impositiva, Contable, Estatutos, Poderes, etc.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc. e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. Art.144° del Decreto N°1000/2015 manifestando las siguientes consideraciones:

- *La norma legal que apruebe la presente contratación debería encomendar a la Subdirección de Contabilidad para que a través del área correspondiente proceda a actualizar las facturaciones de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que rige la contratación.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Si bien la presente contratación se encuadra en el Artículo 144° inciso e) de la Ley N°8706/14 – Contratación Directa-, a nivel de Sistema COMPR.AR el Proceso figura identificado como una Licitación Pública 50801-0098-LPU24. Lo expuesto precedentemente fue motivado en la imposibilidad de generar un proceso de contratación directa cuyo importe del presupuesto oficial supera los módulos permitidos. Se ha informado al área de Sistema a efectos de que solucione el problema para futuras contrataciones.

Que procedido a la merituación de la única oferta y previo haberse requerido *Mejora de Oferta* en el marco de las previsiones del Art.132° inc. k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, no dándose conformidad a lo peticionado; la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto.

Que a tenor de lo expresado ut supra, se adjunta Presupuesto confeccionado por la proveedora en cuestión, totalizando su cotización en moneda de curso legal al tipo de cambio allí expresado, por un importe estimado de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 72/100 (\$ 1.289.081.587,72).

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas, mencionando *que la determinación del monto total a facturar se deberá contemplar la cotización del dólar vigente a la fecha del remito, a los fines de ajustar la cotización inicial, siempre y cuando el tipo de cambio vendedor divisa del B.N.A a la fecha del mismo supere más de un diez por ciento (10%) el valor del dólar divisa del B.N.A a la fecha de cotización o a los tres meses, lo que suceda primero.*

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando las siguientes consideraciones:

- que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; invocando entre las disposiciones que la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe la hipótesis que habilita a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

- Art. 144: *Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario.* Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

Inc. e) Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...”.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- Art. 144° Decreto 1000/2015: *En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.*

Art. 144° Decreto 1000/2015: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera: 3. En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...”.*

Art.132° - Ley N°8706: *“...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

Inc. d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.*

Inc. k) *“Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos:*

Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.

Art.148° Ley 8706 y Decreto N°1000/2015: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.*

- que a fin de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras, propiciada por la nueva gestión que rige los destinos de nuestra repartición y con el propósito de brindar celeridad a los mismos; se ha merituaado la conveniencia que la presente adquisición se lleve a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que dado los antecedentes apuntados, teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido y en virtud de las siguientes fundamentaciones:

- las previsiones del Artículo 144° Inc. e) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N°8706,
- las disposiciones del Decreto Reglamentario N°1000/2015,
- la conformidad expresa de la prestataria y la documentación respaldatoria de exclusividad que se adjunta;
- que existe la viabilidad jurídica de acceder a la contratación requerida;
- corresponde aprobar la contratación solicitada.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art. 43°del Decreto N°4373/63 y sus modificatorias



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Aprobar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de la Dirección General de O.S.E.P. relativa a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la Adquisición mediante la Modalidad de Provisión Continua de Medicamentos varios, destinados a pacientes afiliados a la Obra Social de Empleados Públicos que poseen patologías diversas y a fin de cubrir las necesidades correspondientes al Segundo Semestre del Ejercicio 2024; adjudicándola en este acto a favor de la firma Genzyme de Argentina S.A; según presupuesto obrante, conforme a conceptos y valores que abajo se detallan por un importe estimado de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 72/100 (\$ 1.289.081.587,72):

GENZYME de ARGENTINA S.A.:

Renglón N°1: 282 Unidades de Cerezyme (Imigluserasa) por 400 u
Precio Unitario: \$ 1.680.507,40.
Precio Total: \$473.903.086,80.

Renglón N°2: 26 Unidades de FABRAZYME (Agalsidasa Beta) x 35 mg
Precio Unitario: \$ 3.391.403,81.-
Precio Total: \$ 88.176.499,06.

Renglón N°3: 65 Unidades de FABRAZYME (Agalsidasa Beta) x 5 mg
Precio Unitario: \$ 484.487,51.
Precio Total: \$31.491.688,15.

Renglón N°4: 5 Kits de THYROGEN (Tirotropina Alfa – THS Recombinante) kit por 2 vías
Precio Unitario: \$1.431.591,23.
Precio Total: \$7.157.956,15.

Renglón N°5: 434 Unidades NEXVIAZYME (Avalglucosidada)

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO.....\$1.289.081.587,72.

-Al momento de facturar, se deberán contemplar las cantidades efectivamente entregadas, los precios unitarios adjudicados y la cotización del dólar Divisa del B.N.A. vigente a la fecha del remito de entrega de los medicamentos, a los fines de ajustar la cotización original inicial, siempre y cuando el tipo de cambio vendedor Divisa del B.N.A. a la fecha del remito supere más de un 10% (diez por ciento) el valor del dólar Divisa del B.N.A. a la fecha de la cotización, o a los tres meses; lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2º- Facultar a la Dirección de Servicios Administrativos para que por intermedio de la Subdirección de Contabilidad y su área correspondiente proceda a actualizar las facturaciones y a registrar el consecuente incremento del gasto conforme a la modalidad prevista en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la contratación y que se encuentran expresadas en el párrafo precedente.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º- Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art. 144º inciso e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/2015 y Art.40º inc. f) de la Ley 4373/63 “*Carta Orgánica*” O.S.E.P. y sus modificatorias, debiendo imputarse oportunamente el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4º- Ordenar a la Subdirección de Compras y Suministros que previo a la entrega de la Orden de Suministro, gestione la correspondiente garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 5º- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO 6º- Ordenar su notificación y comunicación correspondiente.

v.m.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2024-4676404- Adq. Medicament. por Provisión Continua 2° Semestre 2024

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: 4676404-EX-2024	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS